



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONDECORACIONES

Real Decreto 701/2020, de 28 de julio, por el que se crea la medalla conmemorativa de la operación Balmis para reconocer al personal participante en la lucha contra el COVID-19.

El Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares, en su disposición adicional tercera autoriza la creación, mediante real decreto, de medallas conmemorativas y medallas de campaña para conmemorar hechos de relevante trascendencia para las Fuerzas Armadas o para la Patria, así como para destacar la participación de personal civil o militar en determinadas operaciones militares y campañas, como reconocimiento del hecho conmemorable o de la participación en las operaciones y campañas.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud definió la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 como pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes, entre las cuales se encuentra la intervención de la Fuerzas Armadas, en el marco de la «Operación Balmis».

La «Operación Balmis» ha consistido en la integración de las capacidades operativas, sanitarias, logísticas, de policía militar y de infraestructuras pertenecientes a la Unidad Militar de Emergencias, la Inspección General de Sanidad, al Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, puestas a disposición de las autoridades competentes. La operación fue activada a partir de la declaración del estado de alarma decretado por el Gobierno el día 14 de marzo.

Esta operación se encuadra entre las acciones encaminadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública en territorio nacional con el objetivo final de salvar vidas. En ella las Fuerzas Armadas se han movilizadas en apoyo a las autoridades civiles en la lucha contra la pandemia, realizando cometidos de presencia por numerosos puntos de la geografía nacional, apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la desinfección de infraestructuras críticas, puertos, aeropuertos, estaciones, instalaciones hospitalarias, centros de salud, residencias de mayores, instalaciones policiales, servicios públicos esenciales, montaje de hospitales de campaña, transporte de fallecidos y la elaboración de productos sanitarios.

Como consecuencia de cuanto antecede, se ha determinado la conveniencia de crear una medalla de carácter nacional que reconozca la participación del personal de las Fuerzas Armadas y del personal civil adscrito al Ministerio de Defensa que ha intervenido en la lucha contra el COVID-19, formando parte de la «Operación Balmis».

El origen de las condecoraciones se halla en la necesidad de cualquier sociedad organizada de reconocer y premiar hechos destacados y meritorios realizados en su beneficio. En los albores del siglo XIX, el 17 de mayo de 1829 se creó la «cruz de distinción de epidemias», con la finalidad de premiar al cirujano militar don Carlos Luis Benoit por sus extraordinarios y meritorios servicios durante la epidemia de cólera morbo asiático que asoló Manila en 1820. Asimismo, esta condecoración individual fue la base de las cruces civiles de epidemias otorgadas en 1828 en la epidemia de Gibraltar, en la de 1838 y en la de 1885 por el cólera de Zaragoza, al personal sanitario, civil y militar que prestaron su servicio en situaciones de epidemias ante las que no había vacunas como es la situación actual. Entre los criterios que figuraban para su concesión es destacable la declaración de una situación contagiosa o epidémica, la existencia de un



mandato o invitación de la autoridad, prestar la asistencia sin distinción de pobres o ricos y la activa y eficaz cooperación prestada.

El nombre de la operación es un homenaje al médico militar Francisco Javier Balmis (1753-1819). El científico y cirujano militar Balmis destacó por su trayectoria militar, participando en la década de 1780 en distintas campañas con el Regimiento de Infantería Zamora, uno de los destinados al sitio de Gibraltar durante la Guerra de Independencia de los Estados Unidos de América, guerra en la que también participó en el continente americano. Allí desarrolló su labor científica, en especial a través del estudio de la botánica, y las plantas autóctonas con virtudes medicinales e introduciendo nuevas especies en el Jardín Botánico de Madrid. En la década de 1790 comenzó a ser reconocido por su dimensión científica, además de la militar, y como médico y destacado paradigma de los ilustrados del momento, fue nombrado cirujano honorario de cámara de Carlos IV y se dedicó a la difusión de la vacuna contra la viruela, descubierta en 1796 por Edward Jenner.

Confiado en la posibilidad de poder erradicar una enfermedad que causaba la muerte a cerca del 20 por 100 de la población, Balmis propuso al monarca llevar la vacuna a sus dominios de América, proyecto que fue sometido y aprobado por la Junta de Cirujanos de Cámara. Así se dio luz verde a la Real Expedición Filantrópica de la Vacuna, cuya dirección fue encomendada a su promotor. El puerto escogido para la partida fue el de La Coruña y el medio de transporte, la corbeta María Pita. Acompañaban a Balmis, el cirujano militar catalán José Salvany, subdirector de la empresa, dos practicantes, tres enfermeros, 22 niños de la casa de expósitos de la capital gallega, para inocular y conservar la vacuna durante la navegación, y, por último, la rectora de la casa, Isabel Zandal, para cuidarlos. Esta última se considera la primera mujer enfermera participante en una operación militar internacional.

La expedición, desarrollada entre 1803 y 1806, y liderada por el médico militar, gozaba del carácter militar impregnado por Balmis, y se caracterizó por procurar una constante cooperación con las autoridades locales implicadas. Se consiguió inmunizar a las poblaciones de Canarias, América, Filipinas, Macao, Cantón y la isla Santa Elena, constituyendo una de las más importantes gestas promotoras de la salud pública y de la educación sanitaria en el ámbito internacional.

Este real decreto cumple con los principios de necesidad y eficacia que se justifican por una razón de interés general basada en el reconocimiento a la eficaz y pronta actuación de medios personales y materiales asignados al Ministerio de Defensa para la lucha contra la pandemia, y con el principio de seguridad jurídica al incardinarse en el marco del derecho premial y, por otra parte, atiende al principio de eficiencia, pues no implica ninguna carga administrativa. En cuanto al principio de proporcionalidad, tiene el contenido imprescindible para generar el reconocimiento a la actuación del personal civil y militar que ha intervenido en la creación y mantenimiento de la «Operación Balmis» y, por lo que hace al principio de transparencia, se redacta en un lenguaje sencillo y se facilita el acceso a la ciudadanía mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, con arreglo a lo previsto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución Española, a propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 2020,

DISPONGO:

Artículo único. *Creación de la medalla conmemorativa de la «Operación Balmis».*

1. Se crea la medalla conmemorativa de la «Operación Balmis» para reconocer al personal de las Fuerzas Armadas y personal civil adscrito al Ministerio de Defensa que ha participado en la lucha contra el COVID-19, en el marco de dicha operación.

2. Mediante orden de la Ministra de Defensa se determinarán todos aquellos aspectos relativos al procedimiento para la concesión de la medalla, la descripción de la condecoración correspondiente y las medidas que resulten necesarias para su tramitación y anotación.



Disposición adicional única. *Concesión extraordinaria.*

Se podrá conceder esta medalla, con carácter extraordinario y excepcional, al personal no incluido en el ámbito de aplicación de este real decreto que haya participado con las Fuerzas Armadas en la «Operación Balmis».

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.4.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución.*

Por la Ministra de Defensa se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 28 de julio de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 153-1)

(Del BOE número 205, de 29-7-2020.)



I. – DISPOSICIONES GENERALES

RECOMPENSAS

Cód. Informático: 2020018886.

Orden Ministerial 50/2020, de 4 de septiembre, por la que se determinan los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

El Real Decreto 701/2020, de 28 de julio, crea la medalla conmemorativa de la operación Balmis para reconocer al personal participante en la lucha contra el COVID-19. Esta operación ha supuesto el mayor despliegue de las Fuerzas Armadas españolas en tiempo de paz. Durante el desarrollo de la operación, las Fuerzas Armadas han ayudado a los ciudadanos de todos los rincones de España a afrontar y mitigar la pandemia y sus efectos, por medio de un apoyo continuo y eficaz a diferentes Administraciones e Instituciones públicas y privadas.

La disposición final segunda del Real Decreto 701/2020, de 28 de julio, por el que se crea la medalla conmemorativa de la operación Balmis, faculta a la persona titular del Ministerio de Defensa para que adopte las medidas necesarias que requiera la ejecución de este real decreto y, en particular, conforme a su artículo único. 2, para determinar los requisitos de concesión y las normas sobre el procedimiento de tramitación, concesión y anotación de la citada medalla.

Al objeto de conseguir la mayor celeridad y simplificación en la tramitación del reconocimiento de la concesión de la medalla, se hace necesario acudir a la figura de la delegación de competencias de la Ministra de Defensa en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta orden ministerial a las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas y al resto de las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, de conformidad con lo preceptuado en la disposición final segunda del Real Decreto 701/2020, de 28 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden ministerial es de aplicación al personal de las Fuerzas Armadas y personal civil adscrito al Ministerio de Defensa que ha participado en la lucha contra el COVID-19 en el marco de la operación Balmis.

Artículo 3. *Requisitos de concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.*

Tendrá derecho a la concesión de la medalla, de carácter honorífico, conmemorativa de la operación Balmis el personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber participado en el marco de la operación Balmis, desde el 15 de marzo hasta el 20 de junio de 2020, realizando alguna de las siguientes misiones:

a) Intervenciones de desinfección, de traslado de enfermos o fallecidos y de tratamiento de enfermos: al menos dos intervenciones.



b) Ejecución de patrullas de presencia en vías públicas y puntos críticos, refuerzo de fronteras, vigilancia de infraestructuras o reconocimientos de puntos sensibles: al menos tres días.

c) Cometidos de apoyo directo a la operación mediante transporte terrestre, marítimo o aéreo, recepción y distribución de material sanitario, actividades de castrametación, apoyo en instalaciones o recogida y distribución de alimentos: al menos tres días o seis horas de vuelo.

d) Personal de las dependencias encargadas de la atención, gestión y control del tráfico aéreo al que se hace referencia en la letra c): al menos cinco días.

e) Aquel personal que acumule al menos cuatro días/intervenciones sumando su participación en las actividades descritas en las letras a), b) y c).

f) Personal integrado en estructuras de mando o de apoyo al mando de la operación: al menos cinco días.

g) Actividades de apoyo sanitario a Autoridades y Organismos civiles, así como apoyo a la población civil y al personal interviniente: al menos cinco días.

h) Actividades de apoyo a familiares directos de enfermos y fallecidos: al menos cinco días.

i) Despliegue a bordo de buques que proporcionen alojamiento a terceros o capacidades médico hospitalarias: al menos de tres días.

j) Apoyo directo a hospitales, unidades y organismos para la ejecución de labores administrativas sanitarias y de mantenimiento: al menos tres días.

k) Otros cometidos de apoyo logístico o sanitario desarrollados durante la operación Balmis: al menos tres días o seis horas de vuelo.

2. Por día se entenderá la duración de una jornada laboral, contabilizándose tanto si son continuos o discontinuos.

Artículo 4. *Procedimiento de tramitación y concesión.*

1. El procedimiento para la concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis se iniciará de oficio.

2. La Dirección General de Personal, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos y Armada (MAPER/JEPER), la Inspección General de Sanidad de la Defensa, el Mando de Operaciones, la Unidad Militar de Emergencias y el Cuarto Militar de la Casa de S.M. el Rey remitirán a la Jefatura de Recursos Humanos del Estado Mayor de la Defensa la relación nominal del personal que cumpla los requisitos de concesión. En esta relación se especificará el ejército, cuerpo, escala, empleo, especialidad, nombre, apellidos y documento nacional de identidad.

3. Previamente a la remisión de dicha relación nominal, los órganos citados en el apartado anterior requerirán a cada una de las personas que aparezcan en la relación, que remitan una declaración responsable de no haber sido condenada por delito, o no esté siendo investigada por hechos delictivos, o no haber sido sancionada disciplinariamente por faltas muy graves o graves cometidas durante la duración de la operación.

4. La Jefatura de Recursos Humanos del Estado Mayor de la Defensa, una vez recibidas las solicitudes, las supervisará y las someterá a la consideración y aprobación del Jefe de Estado Mayor de la Defensa para la gestión y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

5. El personal que no dependa de los órganos citados en el apartado 2 pero que se encuentre contemplado en el ámbito de aplicación de la presente orden ministerial y cumpla con los criterios de concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis, será incluido en las relaciones nominales de personal certificadas por los MAPER/JEPER a los que pertenezcan las unidades militares en las que se hayan integrado o adscrito para la operación Balmis, previa declaración responsable del apartado 3.

6. El personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa que se considere acreedor de la condecoración y no se le haya concedido de oficio podrá solicitarla, mediante instancia dirigida a la autoridad correspondiente del apartado 2, a la que deberá acompañar los documentos que justifiquen que reúne los requisitos para su concesión. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.



7. La medalla conmemorativa de la operación Balmis solo podrá concederse a cada persona merecedora de la misma en una única ocasión.

8. El procedimiento de oficio para la concesión de la medalla conmemorativa tendrá una duración máxima de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta orden ministerial.

Artículo 5. Concesión.

La medalla conmemorativa de la operación Balmis se concederá por la Ministra de Defensa. La competencia de concesión se delega en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Artículo 6. Anotación de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

La concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis se anotará en el apartado relativo a «Condecoraciones» de la hoja de servicios del personal militar por parte de los órganos de gestión de personal de los que dependan los interesados.

Artículo 7. Descripción de la condecoración correspondiente a la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

1. La condecoración de la medalla conmemorativa de la operación Balmis tendrá las siguientes características, como se muestran en el anexo:

- a) Medalla de forma circular, de 32 milímetros de ancho.
- b) Por su anverso y en su centro, sobre campo de oro, seis manos entrelazadas y en altorrelieve, color carnación, exergo de sinople (verde), con el lema, en oro, «Fuerzas Armadas» en lo alto del semicírculo y «Siempre por España» en la parte baja del semicírculo. Orlada de dos ramas nervadas de laurel que se unen por su tronco, todo en oro.
- c) En su reverso, liso, en letras de palo negras llevará la leyenda: «Operación Balmis». Todo ello timbrado de corona real cerrada de oro, forrada de gules.
- d) La cinta de la que se ha de llevar pendiente la medalla será de 30 milímetros de ancho y 30 milímetros de largo, cuyos colores son el rojo (gules) y amarillo, por mitad, con dos listas (filetes) de sable (negros) a ambos lados. La cinta irá unida a un pasador hebilla de color dorado de 35 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior.

Artículo 8. Descripción del pasador de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

El pasador representativo de la condecoración correspondiente a la medalla conmemorativa de la operación Balmis, está constituido por la cinta de la medalla en los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de 12 milímetros de longitud y 2 milímetros de ancho cada una, según se muestra en el anexo.

Disposición adicional única. Concesión extraordinaria y excepcional.

1. Se podrá conceder la medalla conmemorativa de la operación Balmis, con carácter extraordinario y excepcional, al personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa, no incluido en el ámbito de aplicación de la presente orden ministerial, que haya participado o colaborado en la operación Balmis.

2. El procedimiento se iniciará de oficio a instancia del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Subsecretaría de Defensa o Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada.

3. El Jefe de Estado Mayor de la Defensa valorará las circunstancias de carácter extraordinario y excepcional de la participación o colaboración y elevará la propuesta a la Ministra de Defensa para la autorización de la concesión.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de septiembre de 2020.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

ANEXO

Diseño de la medalla conmemorativa y pasador de la operación Balmis

1. Representación gráfica de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.



2. Representación gráfica del pasador de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.



3. Las referencias "Pantone", para la normalización de los colores, serán las siguientes:

PALETA DE COLOR "PANTONE" ("MATCHING SYSTEM")	
ORO.....	(AMARILLO A EFECTOS DE DIBUJADO)
CARNACIÓN.....	PANTONE 162 C
SINOPLE.....	PANTONE 335 CV
GULES.....	PANTONE Red 032 CV
SABLE.....	PANTONE Black 6 C